PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA – 004 -2026

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN,Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO:

ENTIDAD CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca - NIT: 899.999.327-1

SECRETARÍA Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA: "Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana/ Secretaria de Gobierno"

MODALIDAD: Selección Abreviada de Menor Cuantía

NÚMERO DEL PROCESO: SA – 004 - 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCIONTRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA lote 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. Lote 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($410.000.000).** moneda corriente, incluido IVA (Si aplica) y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio. Distribuidos así:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. ,DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.00,00)

LOTE 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El proceso se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor Rubro
2026000987	16/01/2026	$ 210.000.000,00
2026001072	21/01/2026	$200.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES		**$410.000.000,00**

II. IDENTIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y mediante resolución No. 113 del 24 de noviembre de 2025, se designó el siguiente Comité Evaluador:

INTEGRANTE	CARGO	ROL EN EL COMITÉ

HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES	Jefe Oficina de Contratación	Evaluador Jurídico
NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO	Secretaria de Hacienda	Evaluador Financiero y Organizacional
JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO **DIEGO HUMBERTO PIZA PINILLA**	Secretaria de Gobierno Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Evaluador Técnico

III. FUNDAMENTO NORMATIVO DEL PROCESO:

La modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** se fundamenta en: Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

LOTE 1

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2).

En este marco, los alcaldes, en su calidad de jefes de la administración municipal y primera autoridad de Policía en su jurisdicción, deben conservar el orden público de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

La Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 1738 de 2014, creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), como cuenta especial destinada a financiar acciones orientadas a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

El artículo 119 de la Ley 418 dispone que en todos los municipios deben funcionar Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana como “fondo cuenta”, cuyos recursos se destinarán a necesidades regionales en materia de seguridad, incluyendo servicios personales, dotación y raciones.

El Decreto 399 de 2011 faculta a los Comités Territoriales de Orden Público para estudiar, aprobar y definir la destinación de los recursos del Fondo.

En sesión del Comité de Orden Público Local del 04 de enero de 2026 se aprobó la destinación de recursos para el:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, incluyendo subsidio diferencial para auxiliares de policía frente a la partida diaria fijada por el Ministerio de Defensa (Resolución 0899 de 2023).

El Plan de Desarrollo Municipal MOSQUERA CONECTA 2024-2027 contempla el programa “Conectamos con la seguridad y la sana convivencia”, cuyo objetivo es promover la seguridad y el orden público en el municipio.

Dentro de la meta de implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se encuentra prevista la actividad de brindar el suministro de alimentación a la fuerza pública que hace presencia en el municipio.
El servicio de alimentación constituye un apoyo logístico indispensable para garantizar el bienestar, permanencia y adecuado funcionamiento de la fuerza pública, contribuyendo a la seguridad y convivencia ciudadana.

LOTE 2
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como obligación del Estado garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna y humana, responsabilidad que también recae en las entidades territoriales cuando se trata de personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas (detención preventiva).
La Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, modificada por la Ley 1709 de 2014, distribuye competencias entre Nación y entidades territoriales, señalando que cuando se trate de sindicados recluidos en establecimientos de detención

transitoria o cárceles municipales, la responsabilidad de garantizar condiciones mínimas de subsistencia digna corresponde a la entidad territorial.

La Corte Constitucional de Colombia, en las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, ha señalado que las personas privadas de la libertad gozan de protección reforzada y que dentro de las condiciones mínimas de vida digna se encuentra:

- Alimentación suficiente y adecuada.
- Condiciones de salubridad.
- Utensilios necesarios para el consumo de alimentos.

Estas condiciones no constituyen un concepto indeterminado, sino que deben concretarse conforme a estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.
En consecuencia, el municipio debe asegurar:

- Suministro de alimentación suficiente, adecuada y balanceada.
- Acceso a agua potable.
- Utensilios adecuados para la ingesta.
- Espacios en condiciones de higiene.
- Controles sanitarios que prevengan riesgos para la salud e integridad personal.

La responsabilidad estatal frente al derecho a la alimentación subsiste, ya sea mediante provisión directa o mediante contratación con terceros.

El Plan de Desarrollo MOSQUERA CONECTA 2024-2027 establece en la Línea Estratégica N.° 2 “Conectamos con Bienestar” la meta de producto N.° 107:

“Garantizar el bienestar del 100% de la población privada de la libertad a través de la suscripción de convenios con INPEC”.
Asimismo, contempla el proyecto N.° 2024254730025 denominado:

“Apoyo para la descongestión de personas privadas de la libertad de la Estación de Policía de Mosquera”, enmarcado en el programa “Conectados con el Desarrollo Social para Todos”.

En armonía con el Manual Específico de Funciones (Decreto 366 del 25 de octubre de 2021), corresponde a la Secretaría de Gobierno formular y ejecutar políticas orientadas a la protección y garantía de los Derechos Humanos en el municipio.

En el marco de la Conferencia Internacional de Nutrición (FAO/OMS, Roma 1992), se estableció el compromiso de formular Guías Alimentarias basadas en evidencia científica.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura definen las Guías Alimentarias como instrumentos orientadores de política pública en materia nutricional.
A nivel nacional, el CONPES 113 de 2008 (Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional) promueve la actualización y difusión de las Guías Alimentarias para la población colombiana, como herramienta para prevenir deficiencias nutricionales y enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a la dieta.
En consecuencia, el suministro de alimentación deberá cumplir criterios técnicos de calidad, cantidad, salubridad y adecuación nutricional.
El proceso contractual se estructurará en dos (2) lotes independientes:

- Lote 1: Alimentación para la Fuerza Pública (recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana).
- Lote 2: Alimentación para Personas Privadas de la Libertad (recursos de libre destinación).

La división obedece a:

- Diferenciación en la fuente de financiación.
- Competencia funcional de supervisión (Secretaría de Gobierno).
- Eficiencia administrativa y presupuestal.
- Aplicación de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad en la gestión contractual.

De esta manera, se garantiza tanto el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana como la protección efectiva de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.
Las Guías Alimentarias son un conjunto de planteamientos que brindan orientación a la población sobre el consumo de alimentos, con el fin de promover un completo bienestar nutricional. Son dinámicas, flexibles y temporales, toman en cuenta el patrón alimentario e indican los aspectos que deben ser modificados o reforzados.

Expuesto lo anterior es importante resaltar que el servicio de alimentación a la policía y demás organismos de apoyo de la fuerza pública y a las personas privadas de la libertad en calidad de sindicados o condenados que se encuentran en detención transitoria, busca para el primer grupo favorecer las condiciones de operatividad del personal de manera ininterrumpida, buscando mejorar su desempeño en favor de la seguridad y la convivencia, para el fortalecimiento operacional y táctico en el Municipio de Mosquera; y para el segundo grupo busca cumplir con la reglamentación y obligación nacional de los entes territoriales en el que se establece que las entidades territoriales son las responsables de brindar la alimentación según lo determina le Ley 65 de 1993 a la personas privadas de la libertad en condición de detención preventiva, lo cual también debe brindarse de manera ininterrumpida.

Adicionalmente, es importante precisar que en el comando de estación siempre se cuenta con personas privadas de la libertad en calidad de sindicados o condenados en detención transitoria que están a la espera de juzgamiento o de cupo en cárceles y que deben contar con todas las medidas para garantizar su estadía entre lo que se encuentra la alimentación, adicionalmente en relación a los apoyos de fuerza pública estos se brindan en relación a la proyección permanente de personal profesional y bachiller asentado en nuestro Municipio y a la proyección operativa de los organismos de seguridad y de la Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana en respuesta a las necesidades. De este modo se cumple con la normatividad nacional en garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad y se establece una estrategia que garantiza la permanencia del personal de policía en la infraestructura de estaciones, subestaciones, CAI y otros, y ante la presencia de apoyos de otras fuerzas públicas en operativo conjunto su manutención y apoyo.

De acuerdo a lo anterior se deben establecer acciones tendientes a garantizar la inmediatez y la ininterrupción en la prestación del servicio de alimentación, razón por la cual teniendo en cuenta la dificultad en el desarrollo del proceso contractual en relación al apoyo técnico, monto a contratar y exigencias normativas se debe contar con el tiempo necesario para adelantar el proceso de contratación mediante selección abreviada de menor cuantía con un margen viable para la adecuada adjudicación y puesta en marcha, sin prescindir del servicio en respuesta a su necesidad ininterrumpida durante toda la anualidad.

Por ello y teniendo en cuenta que la preparación y distribución de alimentos no es una actividad propia de la Alcaldía de Mosquera, se hace necesario contratar el suministro de alimentación, con el fin de satisfacer dicha necesidad, garantizando la entrega ágil y oportuno, de calidad y con las especificaciones técnicas exigidas en la normatividad vigente.

En consecuencia, se considera imperativo recurrir a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, y se fundamenta en el objetivo específico de beneficiar a los funcionarios, personal administrativo y la ciudadanía en general.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCIONTRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA lote 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. Lote 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA.**

a. Recepción de Propuestas

El día y hora previstos para el cierre de presentación de ofertas, se recibieron (2) PROPUESTAS válidas a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido:

No	PROPONENTE	NIT
1	UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026	N/A
2	CALKON GROUP SAS	901.060.827-9

b. Verificación de Requisitos Habilitantes

1) EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación de los documentos presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos señalados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por

la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

- **EXISTENCIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES.**

Se verificará por parte del Municipio que quienes presenten propuestas, hayan presentado la respectiva manifestación de interés de participación dentro de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1° del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, so pena del rechazo de la propuesta.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N°3)**

Deberá´presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado con este ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN; lo anterior, so pena de inhabilitar la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, en la carta de presentación de la propuesta, el proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

Junto con la carta de presentación, los proponentes suscribirán y presentarán el compromiso anticorrupción; para lo cual diligenciarán el anexo No 7 (formato No. 2 o 2A) previsto para el efecto.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUEMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN**

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de las figuras asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que las integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

NOTA 1: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhábiles las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente persona natural deberá estar inscrito en el registro mercantil, y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar.

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

- **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario.

- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Establecer las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE MOSQUERA y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE MOSQUERA. La omisión de este señalamiento hará que el MUNICIPIO DE MOSQUERA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución el contrato, término de liquidación del contrato (incluyendo el término judicial) y un (1) año más.
- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando el Municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

NOTA: Si usted se presenta como proponente plural (consorcio o unión temporal) a un proceso de contratación, debe crear la cuenta de proveedor bajo esta figura, para ello tenga en cuenta la guía de creación de proponente plural dispuesta es el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/node/23695 Si no realiza el registro de forma previa como proponente plural, y presenta su oferta desde una cuenta independiente, esta´será´rechazada se acuerdo a los términos y condiciones del uso del SECOP II los cuales plantean en el literal i) En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y contratista deberán garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentre expuestos las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, para los fines pertinentes y cumplir con este requisito es necesario dar cumplimiento a los expuesto en el titulo 6 del presente documento.

- **CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), esto se hará´mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor (Artículo 50 Ley 789/02).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la acreditación se anexará por las personas jurídicas que los integran.

En caso de que la certificación sea suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica o del integrante persona jurídica de la figura asociativa, deberá´allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del profesional que la expide.

- **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1494 de 2011)**

Se verificara´conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá´ diligenciar el ANEXO No. 14 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

Se verificara´conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá´ diligenciar el Anexo No. 16 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.

Para la verificación de este factor el proponente deberá´diligenciar el Anexo No. 16 donde se manifestara´bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años (anteriores a la fecha de cierre del proceso).

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 15 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

- **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.**

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

El Proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- **R**.**U**.**T**. El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. (el RUT también será objeto de verificación económica)

- **Verificación del Certificado de La Procuraduría General de La Nación Relacionado con Antecedentes Disciplinarios**: De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- **Verificación del Certificado de La Contraloría General de La República Relacionado con Antecedentes Fiscales**: La Entidad, de conformidad con la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, la cual establece: *"La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares",* llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente persona natural, persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, son o no responsables fiscales.

- **Verificación de Antecedentes Judiciales**: De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto - Ley 019 de 2012, el Municipio verificará la ausencia de antecedentes judiciales del proponente.

- **Certificado REDAM:** Registro de Deudores Alimentarios**.**

- **Verificación del registro nacional de medidas correctivas.**

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá´presentar de manera independiente las certificaciones solicitadas en el presente numeral.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE ANEXO No 9 - FORMATO No. 3 Opcionales**

- **ANEXO No. 10 - FORMATO No. 4 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – (FACTORES DE DESEMPATE) - OPCIONAL**

- **ANEXO No. 11 - FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)**

No	PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026	N/A	NO CUMPLE
2	CALKON GROUP SAS	901.060.827-9	CUMPLE

2) EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo técnico presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

1. El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP mínimo (2) contratos cuyo objeto se relacione con suministro de alimentación debidamente terminados cuyo valor de cada contrato corresponda como mínimo al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV y en donde cada uno de ellos se encuentren inscritos como mínimo en seis (6) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	CLASE
ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	90101500
SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101600
UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS	52151500
UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS	52151600
SERVICIOS DE CAFETERÍA	90101700
SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	90101800
PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	93131600

2. Que en mínimo uno (01) de los contratos acreditados por el proponente dentro de sus actividades debe haber realizado entrega de raciones alimentarias preparadas (Desayuno, Almuerzo y cena) diarias por un periodo mínimo de cinco meses.
3. Que a través de uno de los contratos acreditados por el proponente dentro de sus actividades debe haber realizado entrega de mínimo 5.000 desayunos y/o almuerzos y/o cenas preparados en sitio.
4. Que a través de uno de los contratos acreditados por el proponente dentro de sus actividades debe haber realizado entrega de mínimo 10.000 desayunos y/o almuerzos y/o cenas preparados en sitio durante un periodo de un mes..

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, se aplicarán las siguientes condiciones:

a. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes puede acreditar la experiencia solicitada. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente

al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia, En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

b. Para ser evaluadas, las experiencias deben estar acreditadas con certificaciones debidamente expedidas por la Entidad y/o particular Contratante.
c. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
d. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
e. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información; las cuales deberán ser suscritas por la persona competente:

1) Identificación de la Entidad o Empresa Contratante.
2) Objeto del contrato.
3) Valor del contrato.
4) Fecha de iniciación y terminación del Contrato.
5) Tiempo de ejecución.

f. En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional y que no se encuentre en la certificación, se podrá entregar como complemento de la certificación para verificar la información:

   a. Contrato
   b. Acta de Liquidación
   c. Acta de entrega, terminación, o final
   d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

g. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar cualquiera de los documentos listados anteriormente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES

INFRAESTRUCTURA FISICA PARA TODOS LOS LOTES *:*

El futuro contratista deberá garantizar que durante la ejecución del contrato cuenta con un establecimiento para la preparación, empaque, almacenamiento y distribución de los alimentos, ubicado en el Municipio de Mosquera, para que el personal pueda consumir sus alimentos frescos y calientes; el sitio donde se preparan los alimentos se deberá mantener en perfectas condiciones de aseo e higiene, así como el menaje, utensilios y demás elementos requeridos para su preparación, entrega y traslado, para lo cual debe tener en cuenta los lineamientos establecidos a nivel nacional y cumplir con los lineamientos de la Resolución 2674 de 2013 o las normas que las modifiquen y el MANUAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL
En cumplimiento de lo anterior se deberá presentar junto con la propuesta:

a. Contrato de arrendamiento de lugar. (si aplica)
b. En caso de lugar propio, certificado de tradición y libertad.

c. Registro fotográfico y dirección del lugar.
d. Contar con registro sanitario vigente y favorable.

Los resultados de la certificación o la visita deben ser de concepto favorable. Cuando el permiso o concepto sanitario esté condicionado, solo se acepta, siempre y cuando el concepto exprese que las causales que motivan el condicionamiento no afecten la calidad, inocuidad y seguridad de los alimentos.

CAPACIDAD OPERATIVA DE VEHICULOS PARA TODOS LOS LOTES:

El futuro contratista deberá contar con vehículos adecuados física y jurídicamente, acondicionados, autorizados y adecuados para prestar el servicio de transporte de los alimentos al lugar de entrega determinado por los respectivos supervisores del contrato.

El operador deberá garantizar mínimo un (1) vehículo de transporte o distribución de los alimentos que permita efectuar las entregas dentro de los horarios acordados con la supervisión y que cumpla con la normatividad vigente, modelo 2018 o superior, para trasladar la alimentación a la policía que se encuentre en la estación, subestación y área urbana del Municipio y al centro de detención transitorio.

Por lo tanto, deben presentar los siguientes documentos vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta:

a. Registro fotográfico del vehículo.
b. SOAT vigente.
c. Certificación Tecno mecánica vigente (Si aplica)
d. Tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento o leasing según sea el caso.
e. Concepto higiénico sanitario vigente y FAVORABLE, o Acta de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente, donde consten las condiciones sanitarias de los vehículos de acuerdo al tipo de alimentos a transportar, expedida dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
f. Licencia de conducción del personal conductor del vehículo.
g. Curso de manipulación de alimentos o BPM del personal conductor de los vehículos

Para el presente requisito se deberán tener en cuenta todos los lineamientos establecidos en el MANUAL DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS DEL ORDEN NACIONAL.

PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA o CONTRATO DE PROVEEDURÍA. El proponente deberá presentar una promesa de contrato de proveeduría o el contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 de 2021.

PERSONAL MÍNIMO PARA TODOS LOS LOTES:
El proponente deberá aportar con su oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes perfiles, a efectos de la habilitación de su propuesta:

Coordinador - Especialista en Calidad
El proponente deberá acreditar mínimo 1 profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de alimentos especialista en Calidad o inocuidad alimentaria, seguridad alimentaria, nutrición o similares relacionadas con el área de los alimentos y preparación, el cual será el encargado de diseñar, supervisar y controlar los procesos de fabricación y conservación de productos alimenticios. Determinando las condiciones óptimas de operación del equipo utilizados en el proceso de producción. Para lo anterior la persona acreditada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

b. Acreditar estudios profesionales en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de alimentos con especialización en Calidad o inocuidad alimentaria, seguridad alimentaria, nutrición o similares relacionadas con el área de los alimentos y preparación.
c. Acreditar certificación de experiencia profesional como ingeniero de alimentos de mínimo 2 años**.**

Profesional y/o Técnico en gastronomía y/o cocina (Cantidad mínima 1)

El proponente deberá acreditar mínimo 1 Profesional y/o Técnico en gastronomía y/o chef y/o cocina el cual será el encargado de dirigir las actividades de cocina y demás funcionas propias de su especialidad. Para lo anterior la persona acreditada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar estudios Profesional y/o Técnico en gastronomía y/o cocina.
b. Acredita certificación de experiencia profesional de mínimo 1 año.

Cocinero (Cantidad mínima 2)

El proponente deberá acreditar mínimo 2 Cocineros los cuales serán los encargados de ejercer las actividades de preparación de alimentos. Para lo anterior la persona acreditada como Cocinero deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar certificación de experiencia laboral como cocinero de mínimo 2 años.

Auxiliar de Cocina (Cantidad mínima 2)
El proponente deberá acreditar mínimo 2 Auxiliares de cocina los cuales serán los encargados de apoyar las labores de cocina requeridas. Para lo anterior la persona acreditada como Auxiliar de cocina deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar certificación de experiencia laboral como auxiliar de cocina de mínimo 1 año.

Para todo el personal
El personal deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar:

- Certificación para manipulación de alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa.

NOTA 1: Permanencia del Equipo: La permanencia del equipo mínimo exigido deberá estar durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, en caso de cambio, deberá estar aprobado por el supervisor.

Nota 2: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador o contratante y deberán contener como mínimo:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Objeto claramente definido o actividades o funciones.
d. Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato o vinculación.
e. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
f. Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede ser verificada la información.
g. Valor del contrato.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga toda la información requerida, el proponente deberá allegar copia del contrato, o documento que contenga las funciones o actividades desarrolladas, para acreditar lo requerido por la Entidad.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 4: Las certificaciones expedidas por terceros ajenos a la relación contractual o laboral, legal y reglamentaria, no serán tenidas en cuenta.

Nota 5: En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de este, dicho título deberá presentarse convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

E. En los contratos aportados como experiencia que en su objeto contengan un alcance diferente a los requisitos establecidos por la entidad para la experiencia general y especifica, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta el alcance y valores ejecutados relacionados con el requisito establecido por la entidad.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores, actividades y alcance intervenido dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores, actividades y alcance intervenido. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes y/o actividades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

F. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

I. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Documento consorcial en el caso de proponente plural.
D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste la ejecución del contrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TECNICAMENTE.

De acuerdo a lo anterior se relaciona a continuación la evaluación técnica preliminar:

No	PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026	N/A	CUMPLE
2	CALKON GROUP SAS	901.060.827-9	CUMPLE

3) EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP .

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado se tendrá en cuenta la información reportada del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de Diciembre de 2024

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ (2.5)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ (0.60)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	RCI ≥ (3)	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ (0.10)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ (0.05)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

Evaluación Individual de Proponentes:

A continuación, se presenta un **resumen** del resultado de la Evaluación Financiera y Organizacional para el proponente habilitado. El detalle completo de fórmulas, cifras y soporte documental (balances, RUP, utilidades, pasivos, etc.) se encuentra en el **Anexo "Evaluación Financiera y Organizacional"**, el cual forma parte integral de este informe.

No	PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026	N/A	CUMPLE
2	CALKON GROUP SAS	901.060.827-9	CUMPLE

Nota: El reporte completo de la Evaluación Financiera y Organizacional (con detalle de activos, pasivos, utilidades, gastos, cálculos de cada indicador y motivaciones específicas) se encuentra en el Anexo "Evaluación Financiera y Organizacional" de este informe.

4) Resumen de la Evaluación Preliminar

No	PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026	N/A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CALKON GROUP SAS	901.060.827-9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

c. Traslado y Subsanación

Que, dentro del término legalmente establecido para el traslado y la recepción de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección, se recibió la subsanación por parte de la UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026.

De otra parte, la UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026, presentó observaciones al informe de evaluación técnica.

Que por lo anterior, la entidad corrió traslado al proponente CALKON GROUP S.A.S hasta el 20 de marzo de 2026 a las 9:00 AM, termino en el cual el proponente no realizó manifestación alguna.

Que la entidad publicó respuesta a observaciones el 30 de marzo de 2026, concluyendo que: "*En mérito de lo expuesto, se ACOGE la observación presentada, y en consecuencia, se determina que la propuesta de CALKON GROUP S.A.S. no cumple con los requisitos habilitantes técnicos exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual no se encuentra habilitada para continuar en el proceso de evaluación ni para ser objeto de ponderación".*

Con base en el cual el comité técnico emitió el informe final de evaluación.

d. Consolidado Final

El Municipio procedió a publicar el informe de evaluación definitivo el 30 de marzo de 2026, dejando constancia:

No	PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026	N/A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CALKON GROUP SAS	901.060.827-9	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

IV. Disposiciones del Pliego de Condiciones

A continuación, se citan las disposiciones del complemento (Condiciones Generales de Participación) del pliego de condiciones a tener en cuenta para la recomendación que debe realizar el Comité Evaluador al Ordenador del Gasto:

ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.

El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará mediante Acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

V. Recomendación del Comité Evaluador

Así las cosas, teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores; el comité evaluador hace la siguiente recomendación al ordenador del gasto:

Adjudicar los contratos al proponente UNION TEMPORAL MOSQUERA USPEC 2026 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR: ALEXANDER PERILLA MENDEZ CC.** 80.429.660 Madrid, conformada por:

FUNDACION SENDEROS Y CAMINOS (70%) NIT. 900.020.277-3 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR:** YOLANDA RIOS GARAVITO CC. 20.735.894 Madrid y **COMERCIALIZADORA LA NACIONAL SAS** (30%) NIT 900.997.568-4 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR:** ALEXANDER PERILLA MENDEZ CC. 80.429.660 Madrid.

Para los siguientes lotes:

LOTE 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PIE DE FUERZA Y PERSONAL DE APOYO DE SEGURIDAD QUE APOYA ACTIVIDADES DEL PISCC EN MOSQUERA CUNDINAMARCA. ,DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.00,00)

LOTE 2 SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CALIDAD DE SINDICADOS O CONDENADOS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA EN LA ESTACION DE POLICIA EN MOSQUERA CUNDINAMARCA DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00)

Nota: se deja constancia que cada comité realiza la respectiva recomendación en lo que atañe a los aspectos de su competencia.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

1. **Evaluación Jurídica**
2. **Evaluación Técnica**
3. **Evaluación Financiera y Organizacional**

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

HERNAN VICENTE BUSTOS MORALES
Jefe Oficina de Contratación
Evaluador Jurídico

NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
Secretaria de Hacienda
Evaluador Financiero y de Capacidad Organizacional

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
Secretario de Gobierno
Evaluador Técnico

DIEGO HUMBERTO PIZA PINILLA
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Evaluador Técnico

Elaboró: Lorena Plazas- abogada Oficina de Contratación
Revisó: Lorena Lozano-contratista Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana